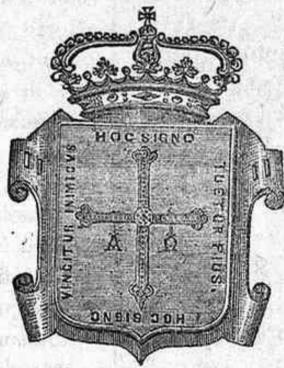


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22)

Circular núm. 23

Convocatoria

Con arreglo á lo prevenido en el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial á sesión ordinaria para el día 2 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en el palacio de dicha Corporación.

Oviedo 24 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado sanitario de Anadolí Cavak, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 28 de Diciembre del año último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las procedencias del citado puerto que anterior ó posteriormente no hayan tocado en punto sucio y desde esta fecha lleguen en las condiciones favorables determinadas en la legislación vigente, sean sometidas á tres días de observación en las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1894.—Aguilera.
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta Dirección general, fecha 6 de Noviembre último, y de

conformidad con lo informado por la Comisión nombrada para proponer la organización de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza, se celebrarán éstas con arreglo á las siguientes prescripciones:

1.ª Las referidas Asambleas tendrán lugar en Pontevedra, Valladolid y Vitoria, sustituyendo en estas capitales á las conferencias pedagógicas.

2.ª Concurrirán á Pontevedra, el Magisterio de las provincias de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; á Valladolid, el de las de Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia, Santander y Valladolid, y á Vitoria, el de las de Pamplona, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

3.ª La Inspección general fijará oportunamente los días precisos en que dentro de los meses de Agosto ó Septiembre hayan de verificarse las Asambleas.

4.ª Para preparar la celebración de las Asambleas y de las Exposiciones escolares y ejecutar todo lo que en este respecto se les encomienda, se constituirá en cada una de las tres capitales designadas una Junta compuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Inspector de primera enseñanza, un Maestro y una Maestra elegidos por los Directores de las Normales y el Secretario de la Junta provincial, que ejercerá también funciones de Secretario en esta Junta, la cual constituirá la mesa provisional de la Asamblea.

5.ª Asistirán á las Asambleas con carácter de Delegados los Directores de las Escuelas Normales de uno y otro sexo, los Inspectores provinciales y seis Maestros ó Maestras de escuela pública por cada provincia, designados por la Inspección general de entre los encargados de contestar al programa de que habla el artículo 9.º

Los gastos de representación y cuantos se originen con motivo de este servicio, se abonarán con cargo al crédito del presupuesto y en la forma que oportunamente se acuerde.

6.ª Las sesiones de la Asamblea no son públicas. Las Juntas provinciales y los Centros de enseñanza pública y privada pueden enviar sus Delegados, comunicándolo ofi-

cialmente á la Junta local de la Asamblea respectiva. Todas las personas pertenezcan ó nó al Magisterio, pueden asistir igualmente y tomar parte en los trabajos, pero solicitando de antemano de dicha Junta local su inscripción como miembro de la Asamblea.

7.ª Será Presidente de la Asamblea el Director más antiguo de la Escuela Normal entre los asistentes. Los Delegados designarán de entre ellos antes de comenzar las sesiones dos Vicepresidentes y dos Secretarios; que llevarán las actas.

8.ª La Asamblea no podrá ocuparse por ningún concepto más que de las cuestiones de Pedagogía, previamente fijadas.

9.ª La Inspección general, previa consulta á la Dirección de Instrucción pública, comunicará oportunamente á los Inspectores provinciales el programa é instrucciones necesarias que hayan de servir de base para los trabajos de la Asamblea. Comprenderá aquél tres partes:

1.ª Cuestiones sobre puntos esencialmente prácticos tocantes á la organización y vida de la Escuela en cualquiera de sus relaciones.

2.ª Temas de Metodología aplicada.

3.ª Asuntos del mismo carácter para ser desenvueltos ante la Asamblea, como si se tratara de una lección práctica en la Escuela.

10. Los Inspectores provinciales comunicarán este programa con las instrucciones que estimen oportunas, á treinta por lo menos, entre Maestros y Maestras de sus respectivas provincias, procurando designar de las distintas regiones y categorías de Escuelas.

11. Los Maestros designados, contestarán por separado á la primera y segunda parte del cuestionario en el plazo máximo de dos meses, habiendo de hacerlo en términos breves y sustanciales, sin ampliación de ningún género y más bien con el carácter de conclusiones razonadas.

12. Los Inspectores, examinadas

las contestaciones, formularán en aquellos mismos términos y con carácter de resumen, dos informes, uno sobre cada parte del programa, en que conste lo esencial de aquellas, procurando llamar la atención sobre los puntos de vista que estimen merecerlo por su originalidad, carácter práctico, etc. También podrán añadir sus observaciones personales.

13. El programa é instrucciones de la Inspección general, se publicará además en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, con objeto de que puedan contestar á él todos los Maestros que espontáneamente lo deseen, en cuyo caso remitirán las memorias en el plazo indicado al Inspector provincial. Este podrá también si lo cree conveniente, tenerlas en cuenta para su informe, y en todo caso deberá entregarlas á la mesa de la Asamblea para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

14. Los Maestros consultados estudiarán el asunto de que habla la parte tercera del Programa, en la expectativa de ser designados para desenvolverlo ó de tomar parte en la crítica y discusión del mismo.

15. La Asamblea durará cuatro días, y en cada uno se celebrarán dos sesiones.

16. La Asamblea se reunirá el primer día, antes de dar comienzo á sus trabajos, para constituir la mesa definitiva.

Los Inspectores leerán ante todo sus respectivos informes acerca de la primera parte del Programa.

A continuación de cada lectura se procederá á su discusión y examen, pudiendo usar de la palabra cualquier miembro de la Asamblea, por el orden en que lo soliciten, durante diez minutos. En el examen de cada Memoria no podrá emplearse más de una hora.

17. Terminada la lectura y el examen de todos los informes sobre la primera parte del Programa, se procederá de idéntica manera á leer y examinar los relativos á la segunda, de tal suerte, que todo es-

te trabajo quede concluido dentro de los tres primeros días de Asamblea.

18. Si la lectura y discusión de los informes no bastaran para llenar las horas reglamentarias y sobrase algún tiempo, se empleará ya en la lectura y discusiones de otros informes que sobre el mismo cuestionario hubieran podido presentarse, ya en la exposición que cualquier miembro de la Asamblea desee hacer sobre los mismos temas. La mesa decidirá acerca de esto.

19. El cuarto y último día de Asamblea se destinará en análoga forma á exponer y discutir el asunto de la tercera parte del Programa.

20. Los Directores de las Escuelas Normales y los Inspectores delegados designarán, de común acuerdo, el día primero de Asamblea, el Maestro de entre los delegados que deban desenvolver prácticamente el tema señalado.

21. El ponente ó actuante podrá usar también de la palabra durante diez minutos para observaciones, rectificaciones, etc., y de no haber quién desee hablar, podrán hacerlo de nuevo los mismos que lo hayan hecho ya anteriormente.

22. Solo en caso de no haber quién desee tomar la palabra sobre los informes pedidos, podrá la mesa, con acuerdo de la Asamblea, concederla á cualquiera de los miembros de la misma para usar de ella indefinidamente hasta terminar las horas de reglamento.

23. La Asamblea puede decidir si han de darse en esta sesión por terminados sus trabajos, en cuyo caso se prolongará ésta, con el único objeto de que el Presidente ó la persona que él haya designado de antemano haga el resumen de los resultados y conclusiones, después de lo cual aquél declarará cerrada la Asamblea.

24. Si decidiera, por el contrario, continuar examinando alguno de los puntos que hubiese ofrecido mayor interés ó no creyera suficientemente discutido, se celebrará en el mismo día otra sesión, y al final de ella es cuando se hará el resumen de las conclusiones.

25. El Presidente remitirá á la Inspección general, dentro de los diez días siguientes al de la clausura, las actas de la Asamblea y el resumen de sus trabajos, conclusiones y resultados.

26. Los Inspectores enviarán igualmente á la Inspección general, antes del día primero de Diciembre todas las Memorias que hubiesen recibido, su propio resumen acerca de ellas y nuevo informe, con sus observaciones personales acerca de los trabajos de las Asambleas y de la que convendría ó no modificar en la organización de las mismas.

27. La mesa de la Asamblea pondrá á disposición de los miembros de la misma que deseen examinarlas las Memorias de los Maestros consultados, las enviadas ex-

ponéneamente y los informes de los Inspectores.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y para que lo comunique á los Gobernadores-Presidentes de las Juntas de Instrucción pública y á los Directores de las Escuelas Normales de su distrito.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(R. al núm. 285).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Eduardo Rodríguez Sampedro, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio del Diestro, ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Precaución», sita en terreno común, paraje llamado La Fabariega, lugares de Oceño y Arenas, concejos de Peñame-ra alta y Cabrales; lindante al Norte la carretera nacional de Cangas de Onís á Panes y la mina «Victoriana», Este terreno común del pueblo de Oceño, Sur también terreno común de este último pueblo y Arenas de Cabrales, y Oeste los prados de la Cogorna.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.^a de la demarcación de la mina «Victoriana» anteriormente citada; desde él con rumbo Este se medirán 200 metros colocando en su extremo la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a Sur 400 metros; de 2.^a á 3.^a Oeste 1.000 metros; de 3.^a á 4.^a Norte 400 metros; 4.^a á 5.^a Este 200 metros; 5.^a á 6.^a Sur 200 metros; 6.^a á 7.^a Este 600 metros; 7.^a á punto de partida Norte 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas, que lindan también con la mina «Victoriana», (núm. 9.876).

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.262 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Joaquín García Fernández, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «Protectora», sita en el paraje llamado Canto de las Arenas, parroquias de Zureda y So-

tiello, concejo de Lena; lindante al Norte y Oeste hasta el Sur inclusive, con pasto y fincas de los vecinos de Zureda en el primer viento y fincas de varios particulares de Zureda y Sotiello en los demás citados, y al Este, pasto y predios de los vecinos de las dos citadas parroquias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la corra de Estéban Moro, de Zureda; sita en el castañedo del Canto de las Arenas; desde dicho punto se medirán al Nordeste 300 metros colocándose la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a Nor-Oeste 100 metros; 2.^a á 3.^a Sudoes-te 1.000 metros; 3.^a á 4.^a Sudeste 200 metros; 4.^a á 1.^a Nordeste 1.000 metros, determinándose un rectángulo de 1.000 metros de base y 200 de altura, cuya extensión es de veinte hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.260, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Cabal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ochocientas hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «César», sita en terreno de Arangas, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco de propiedad de varios particulares y terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al Sur de la Iglesia parroquial de Arenas, desde el referido punto se medirán 2.000 metros en dirección Este colocando la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a Sur 2.000 metros; 2.^a á 3.^a Oeste 4.000 metros; 3.^a á 4.^a Norte 2.000 metros; 4.^a á punto de partida Este 2.000 metros, quedando así designadas las hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.263, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Mariano Aju-ria y Velázquez, vecino de Turiellos, ha presentado solicitud de re-

gistro de catorce hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Concordia», sita en el paraje llamado Vereda de Pajonal, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo; lindante al Norte con la mina «Cuarta», al Este con la concesión «Berruga», al Sur con la mina «Baldovina» y al Oeste terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Sur de la mina «Cuarta», ó sea el señalado con el número cinco, desde el cual se medirán en dirección Sur 260 metros ó los que haya hasta llegar al límite Norte de la concesión «Baldovina», en cuyo punto se fijará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Este se medirán 140 metros ó los que resulten hasta el mojón de la «Baldovina» que primero se encuentre en este sentido y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a Norte 100 metros; 2.^a á 3.^a Este 100 metros; 3.^a á 4.^a Norte 100 metros; 4.^a á 5.^a Este 100 metros; 5.^a á 6.^a Norte 100 metros; 6.^a á 7.^a Este 100 metros; 7.^a á 8.^a Norte 100 metros; 8.^a á 9.^a Este 100 metros; 9.^a á 10 Norte 100 metros; 10 á 11 Oeste 300 metros; 11 á 12 Sur 100 metros; 12 á 13 Oeste 100 metros; 13 á 14 Sur 100 metros; 14 á 15 Oeste 100 metros; 15 á 16 Sur 100 metros; 16 á 17 Oeste 100 metros; 17 á 18 Sur 200 metros; 18 á auxiliar en dirección Este se medirán 60 metros ó los que resulten, quedando así cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.265, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE VALDÉS

D. Antonio Suárez Coronas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que con el fin de llevar á cabo la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con arreglo al Reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre aquéllos, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Enero último, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros que posean fincas de la clase expresada presenten durante los días que restan del mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de todas las mismas ajustada al modelo oficial

núm. 3; advirtiendo que los que padezcan alguna omisión ó inexactitud incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas, y se previene que los que no inscriban sus fincas urbanas en dicho Registro fiscal ó lo hagan con un líquido imponible menor que el que les corresponda, serán considerados como defraudadores según lo que dispone el art. 35 del citado Reglamento.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Luarca 14 de Marzo de 1894.—
Antonio Suárez Coronas.

(R. al núm. 286)

Alcaldía constitucional DE VILLAVICIOSA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, esta Corporación, en sesión de 16 del actual acordó concederles para que lo verifiquen el plazo de un mes á los ausentes en la Península, y de dos á los que se hallen en el extranjero y Ultramar; apercibiéndoles que de no verificarlo se les formará el oportuno expediente de prófugo, de conformidad á lo que dispone el capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Núm. 2 Juan Venta Costales, hijo de Ignacio y Felicitiana, natural de Careñes, en ignorado paradero.

4 José Lueje, de Agustina, de Carda, en la Habana.

14 David Muñoz Muñoz, de José y Josefa, de Breceña, en Madrid.

15 Ramón Piñera Iglesia, de Andrés y Leonor, de Selorio, en la Habana.

19 Jesús Fernández Sánchez, de Jerónimo y Josefa, de Argüero, en idem.

20 Florentino Pidal Pidal, de Felipe y Benita, de Quintes, en Buenos Aires.

21 Manuel Castiello Serdio, de José y Teresa, de San Justo, en ignorado paradero.

26 Manuel Villazón Obaya, de José y Casimira, de id., en Buenos Aires.

28 Manuel García Teja Alvarez, de Carlos y Carmen, de Amandi, en Acapulco.

29 Carlos García Piniella, de Rafael y Cándida, de Santa Eugenia, en la Habana.

30 Faustino Fernández Vigil, de Joaquín y Filomena, de San Justo, en Buenos Aires.

33 Luis Nuevo Miravalles, de Rufino y Ramona, de Villaviciosa, en Méjico.

35 Ramón Piniella Suardiaz, de Ramón y Carlota, de Santa Eugenia, en la Habana.

36 José Toyos Pando, de Francisco y Manuela, de Miravalles, en Buenos Aires.

37 Pedro García Ciaño, de Tomás y Paula, de Villaviciosa, en la Habana.

39 Rosendo Cardín Rubio, de Bernardo y Bernarda, de Magdalena, en id.

40 Rafael Toyos Villar, de José y Josefa, de Santa Eugenia, en Buenos Aires.

44 Cristóbal Gancedo Rodríguez, de José y Josefa, de San Martín, en la Habana.

49 Mauricio Arriba Rendueles, de José y Joaquina, de Peón, en id.

50 José Cardín Miyar, de Bernardo y Genara, de Celada, en id.

54 Constantino Fresno Valle, de Francisco y Josefa, de Breceña, en idem.

55 Felipe Rivero Pando, de Felipe y Luisa, de Villaviciosa, en Méjico.

57 Ramón Llera, de Bernardo y Josefa, de Miravalles, en Buenos Aires.

60 Braulio Alvarez García, de Bernardo y Felisa, de Amandi, en idem.

61 Casimiro Cuvillas Naredo, de Mariano y Josefa, de Nievares, en Buenos Aires.

64 Ramón Casielles Cabranes, de Virtuoso y Vicenta, de Candanal, en la Habana.

68 José Crespo Martínez, de Ramón y Ramona, de Selorio, en Méjico.

69 Luis Fernández Rey, de Manuel y Dolores, de Villaviciosa, en la Habana.

78 Ricardo Martínez Crespo, de Domingo y Anselma, de Selorio, en idem.

79 Manuel Balbino Llamas, de Teresa, de Villaviciosa, en ignorado paradero.

80 Benito Vallina Solares, de Felix y Bernarda, de Amandi, en idem.

84 Genaro Costales Moris, de Celestino y Teresa, de Careñes, en la Habana.

88 Constantino Carneado González, de Marcos y Teresa, de Ambás, en id.

91 Faustino Noval Noval, de Agustín y Donata, de Oles, en id.

92 Bernardino Valdés Alonso, de José y Angela, de Amandi, en Matanzas.

93 José Fano Fernández, de Andrés y Rosa, de Candanal, en la Habana.

96 Ramón García Balbín, de Rafael y Casimira, de Selorio, en Méjico.

98 Fernando Bárzana Castiello, de Manuel y María, de Camoca, en idem.

100 Adolfo Samartino Frieria, de Bernardo y Balbina, de Amandi, en ignorado paradero.

106 Eulogio Tuero Villar, de Bernardo y Teresa, de Rales, en la Habana.

107 Casimiro García García, de José y Josefa, de Breceña, en id.

108 José Casielles Alonso, de Ruperto y Ramona, de Candanal, en id.

109 Dionisio Villaverde Valdés, de Tomás y Genara, de Castiello, en idem.

115 Luis Valdés Rodríguez, de Francisco y Teresa, de Cazanes, en Matanzas.

116 Angel Pérez Arechandieta,

de Evaristo y Anastasia, de Villaviciosa, en ignorado paradero.

117 David Pérez Peón, de Juan y Benita, de Cazanes, en la Habana.

118 Tomás Rivero González, de José y Elena, de Fuentes, en Méjico.

121 Manuel Bárzana Sánchez, de José y Cándida, de Villaverde, en Nueva York.

124 José Varas Acebal, de Ramón y Rosario, de Oles, en Cuba.

129 Guillermo Toral Barredo, de Juan y Felicitiana, de Villaverde, en la Habana.

130 Elías Peón Pedrayes, de Gabriel y Justa, de Selorio, en id.

131 Juan Ponga Alonso, de Ramón y Concepción, de Oles, en id.

132 Carlos Bada Llosa, de Francisco y María, de Rales, en id.

135 Cándido Sánchez Costales, de Alejandro y Engracia, de Castiello, en ignorado paradero.

137 Genaro Pedroarias Villoslada, de Bernardo y Josefa, de Selorio, en la Habana.

140 Casiano Moreda Alvarez, de Modesto y María, de Quintes, en idem.

142 Agustín Cayado Huerres, de Francisco y María, de Vallés, en idem.

151 Federico Pérez Lueje, de Francisco y Juana, de id., en id.

153 Angel Cortina González, de Manuel y Rita, de id., en ignorado paradero.

155 Manuel Ceyanes Miyar, de Ramón y María, de Priesca, en Buenos Aires.

162 José Marqués Sánchez, de Manuel y Rita, de Bedriñana, en Cuba.

164 José Sánchez Piniella, de Ramón y María, de Miravalles, en Buenos Aires.

165 Manuel Palacio Costales, de José y María, de Villaverde, en la Habana.

169 José Marqués Moreno, de Raimundo y María, de Tornón, en ignorado paradero.

172 Francisco Fernández Barredo, de Francisco y Cándida, de Amandi, en id.

175 Juan Buznego Castiello, de José y Lorenza, de Villaverde, en Gijón.

184 Santos Fernández Bobes, de Domingo y María, de Vallés, en Buenos Aires.

191 Federico Sáez Ceballos, de Agustín y Gregoria, de Villaviciosa, en ignorado paradero.

192 Francisco Fernández Obaya, de José y María, de Tornón, en la Habana.

193 Clemente García Solares, de Francisco y Ramona, de Bedriñana, en id.

196 José García Rivero, de Salvador y Teresa, de Selorio, en Buenos Aires.

200 Bonifacio Fresno García, de Ramón y Justa, de Miravalles, en idem.

206 Casimiro Pidal Venta, de Bernardo y María del Portal, de Magdalena, en la Habana.

207 Faundo Ordieres Amado, de José y Concepción, de Oles, en Cuba.

213 Eugenio Loy Bonera, de Serafín y Florenta, de Miravalles, en la Habana.

Reemplazo de 1893

Núm. 73 Bernardo Busto Sánchez, hijo de Vicente y Ramona, natural de Vallés, residente en la Habana.

Villaviciosa 17 de Marzo de 1894.

—El Alcalde, Angel de la Villa.—
El Secretario, Eleuterio Valledor.
(R. al núm. 279).

Alcaldía constitucional DE SOTO DEL BARCO

Reemplazo de 1894

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este año, esta Corporación acordó concederles el término de dos meses para que efectúen su presentación, á cuyo efecto se les cita, llama y emplaza por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto indicado; apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos, parándoles el perjuicio consiguiente:

Núm. 1. Severino de la Nova, González, hijo de Santiago y Santal de Caseras, ausente en la isla de Cuba, ciudad de la Habana.

2. Ramón Inclán y Cueto, de Carlos é Irene, de Foncubierta, en la Habana, Calzada del Monte número 179.

3. Fernando Pérez Orbón, de José y Florentina, de Folgueras, en la isla de Cuba, ciudad de la Habana.

4. Ramón García Morán, de Evaristo y Florentina, del Castillo, en la isla de Cuba.

5. Ricardo Tintera Rodríguez, de Domingo y Manuela, de Santa Eulalia, en id.

6. Generoso Arias González, de Félix y Josefa, de Folgueras, en la isla de Cuba, ciudad de la Habana, calle de Romay.

7. José Alvarez García, de Pedro y Eugracia, de la Arena, en Cienfuegos, Calzada Dolores.

8. Antonio Arias y Granda, de Félix y Nicolasa, de los Veneros, en la isla de Cuba, ciudad de la Habana.

9. Aquilino López Corrales, de Romano y Serafina, de la Corrada, en ignorado paradero.

10. José Rodríguez González, de Atanasio y Vicenta, de la Bimera, en la Plaza del Vapor, ciudad de la Habana.

11. Juan Antonio Gutiérrez Fernández, de Manuel y María, de la Corrada, en la ciudad de la Habana, Plaza vieja.

13. Francisco Heres González, de Manuel y Josefa, de la Sierra, en Matanzas, pueblo de Bolondrón.

15. José Antonio Tamargo Méndez, de Antonio y Delfina, de

Monterey, en la Habana, Estrella, número 19.

16. Angel García Rodríguez, de José y Filomena, de Foncubierta, en ignorado paradero.

17. Ricardo Jerónimo Suárez González, de José y Josefa, del Rio-lavega, ausente en la Habana, Jesús del Monte, 105.

18. José María Coalla Menéndez, de Manuel y Generosa, de Arenas, en la isla de Cuba, Vuelta-abajo, puebla de San Juan.

22. Manuel Antonio Murias é Iglesias, de Rosendo y María, de Monterey, en ignorado paradero.

23. José Antonio Buriá y García, de José Antonio y María Generosa, de Ponte, en Rancho-Veloz, provincia de Santa Clara.

24. Segundo Braña y Blanco, de José y Ceferina, de la Llamera, en la Habana, pueblo de Regla.

25. Antonio Juan Muñoz González, de Antonio y Teresa, de Riveras, en Santa Clara, pueblo de Santa Isabel de las Lajas.

26. Manuel Alvarez y Noval, de José y Dolores, del Noval, en la Habana, pueblo de Campo-Florido.

28. José Manuel Mier y González, de Marcos y Josefa, de Foncubierta, en la Habana, Calzada del Monte, número 100.

30. Angel Menéndez de la Noval, de Manuel y Sabina, del Campo, en la isla de Cuba, Habana, Consulado, número 59.

31. Raimundo González Alvarez, de Romualdo y Norberta, de la Arena, ausente en la isla de Cuba, Habana, Campanario, número 46.

32. Aquilino García Muñiz, de José y Casimira, de la Riestra, en Cienfuegos, isla de Cuba.

33. Manuel Cayetano Alvarez Fernández, de Ireneo y Basiliá, de los Calbustos, en la Habana, Obra Pía.

34. Manuel González Arias, de Segundo é Ignacia, de Folgueras, en la Habana, calle de Vives.

35. Narciso Leoncio Sama González, de José y María, de la Riestra, en la Habana, Baratillo, 1.

37. Manuel Antonio Martínez, de Florentina, de Riveras, en ignorado paradero.

38. Prudencio Rodríguez Rodríguez, de José y Petronila, de Caseras, en la Habana, Calzada del Monte, número 159.

39. Aurelio Rodríguez Fernández, de José y Josefa, de la Arena, en Matanzas, pueblo de San Nicolás.

42. Eugenio González Prieto, de Manuel y Josefa, de Sombredo, en ignorado paradero.

46. Avelino González Viña, de Ramón y Teresa, de Caseras, en Méjico.

47. José María Alvarez y Pérez, de Matías y Josefa, de Llago, en Santa Clara, pueblo de Palmira.

48. Emilio Cuervo González, de Bernardo y Prudencia, de Ucedo, en Nuevitas, de la isla de Cuba.

51. José María Menéndez é Inclán, de José y Nicolasa, de Foncubierta, en la Habana, calzada San Lázaro, número 68.

52. Saturnino Gijón González, de Gregorio y María, de la Arena, en la isla de Cuba.

Soto del Barco Marzo 10 de 1894.
—El Alcalde, Manuel G. Hidalgo.
(R. al núm. 266).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que refrenda se instruyen diligencias de apremio contra Silvestre Suárez y Alvarez é Isidoro Fernández Miranda, vecinos de Tuñón, en el concejo de Santo Adriano, sobre exacción de costas que les fueron impuestas en causa por el delito de lesiones, en las que se les embargaron los bienes que se expresarán, y sacados á público remate, como se declarase desierta la primera y segunda vez por falta de licitadores, se anuncia la tercera subasta sin sujeción á tipo, teniendo ésta lugar el día veintiocho de Marzo último, y adjudicándose á D. Benito Acebal, como mejor postor. Requerido el rematante para consignar el precio dentro del término de quinto día, como no lo hubiese verificado se acordó por auto de esta fecha sacar á nueva subasta en quiebra del D. Benito los expresados bienes en la forma y condiciones que tuvo lugar el último anuncio, y es como sigue:

Bienes embargados á Silvestre Suárez

1.º Una casa sita en el barrio de Pelavilla, parroquia de Tuñón, concejo de Santo Adriano, señalada con el número veintinueve de población: que mide cuarenta y cinco metros cuadrados próximamente, compuesta de piso terreno y principal, con una cuadrita pequeña á su derecha entrando, todo lo que se halla bajo un solo techo; linda á la derecha entrando y espalda con reguero; izquierda huerto del Silvestre, y al frente camino: tasada en setecientas pesetas, que se rebajaron á quinientas veinticinco.

2.º La casa en que habita el Silvestre Suárez, sita en los mismos términos que la anterior, señalada con el número veintisiete de población y junto á la iglesia: mide próximamente cincuenta metros superficiales, con su cuadra y local de fragua; linda por la derecha entrando con propiedad de Joaquín Sánchez; izquierda herederos de Juan Sánchez; espalda reguero, y al frente carretera de Trubia á Proaza: tasada en mil quinientas pesetas, que se rebajaron á mil ciento veinticinco.

3.º La finca denominada el Carbayón, sita en los términos expresados, cerrada sobre sí, con una casa corral: tiene de cabida diez y seis áreas; linda por el Este, Sur y Oeste con propiedad de Sebastián Suárez y camino, y Norte más bienes del Sebastián: tasada en trescientas

pesetas, que fueron rebajadas á doscientas veinticinco.

Embargados á Isidoro Fernández

1.º Un cuarto de hórreo en el barrio de Pelavilla, de Tuñón, que las tres partes restantes son de los herederos de Gaspar Alonso, Sebastián Suárez y Vicente Muñiz; linda á la derecha bienes de Antonio González Reguera; izquierda y espalda herederos de Gaspar Alonso, hoy Benigno Alonso, y al frente reguero: tasada en ochenta pesetas, rebajadas á sesenta.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el remate, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Santo Adriano el día catorce de Abril próximo, á las diez de su mañana, se les hace saber por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos de dichos Juzgados por término de veinte días; que los títulos de propiedad de dichos bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde pueden examinarlos y con los que habrán de conformarse; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento de la última tasación, y que se celebrará sin sujeción á tipo la subasta, en la forma que determina el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo y Marzo trece de mil ochocientos noventa y cuatro.
—Bernardino Ascaso.—El Actuario Celestino Suárez.

(R. al núm. 150).

Juzgado de primera instancia DE CANGAS DE TINEO

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hace saber: que para hacer efectivas las costas causadas en los autos de partición de las herencias de D. Juan Vidal y D.ª Isabel Rodríguez, vecinos que fueron de Villalar, han sido embargadas al heredero D. José Vidal, éste por sí y en concepto de heredero de su hermano D. Juan Antonio y en la actualidad por defunción del D. José, sus hijos D. Francisco, D. Vicente, D. Ramón, D. Antonio, D. Manuel, don Julián, D.ª María del Pilar, don Emilio y D.ª María del Carmen Vidal y su viuda D.ª Gertrudis Alvarez, ésta por sí y en representación de los tres últimos, sus hijos menores, y anunciadas por tres veces en subasta, las siguientes fincas en su dominio útil, sitas en términos de Villalar, llamadas Prado de Fonte ó Pedruelo, tierra de la Cerezalina, estajo del Riego, Tablada del Sestón, estajo de Fuente Pedruelo, huerta del Valle de junto á casa del Navariego, huerta de junto á casa de Juan Vidal con su era y árboles, estajo de debajo de casa de Juan Vidal, casa-habitación y los

derechos que representaba el D. José Vidal, por sí y como heredero de su hermano, en y á las fincas, tierra de la Coruxa, castañedo del Aviseo de Patos, Eiro de los Chanos de Coutivo, estajin de debajo de casa de Veiga, estajin del Gamayo, Tablada de tierra del Treitoiro, castañedo de la Reguera del Bachagón, estajo de la Solana de Fonte, tierra de los Cancelllos, el estajin de la Vega de Perdiello, el cuarto habitación á la espalda de la referida casa y otro cuarto al frente de ésta y la vara de los terrenos bravos correspondientes á dicha casa de los don Juan Vidal y D.ª Isabel Rodríguez; en la última subasta que se anunció sin sujeción á tipo alguno y que se verificó el nueve de Febrero último, se presentó como licitador al dominio útil de las nueve primeras fincas, y á los derechos de las demás, D. Tirso Prieto, vecino de Corias, ofreciendo el diez por ciento de los precios señalados á los nueve primeramente nombrados, y el cinco por ciento del precio de los derechos de las demás, importante todo lo ofrecido ciento setenta pesetas veinte céntimos.

En virtud de escrito presentado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, en representación de D. Francisco Vidal, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Rodríguez Porrero.—Cangas de Tineo Febrero doce de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentado el precedente escrito, únase á los autos de referencia y de conformidad con lo en él solicitado y lo que previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber el precio ofrecido en la diligencia de subasta en nueve del actual, por el rematante D. Tirso Prieto, vecino de Corias, á los demandados doña Petronila Vidal, D. Francisco, don Vicente, D. Ramón, D. Antonio, D. Manuel, D. Julián Vidal y doña Gertrudis Alvarez, ésta por sí y en representación de sus hijos menores D.ª María del Pilar, D. Emilio y D.ª María del Carmen Vidal, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la notificación de esta providencia, paguen la reclamación de autos, con lo que podrán librar los bienes subastados, ó presentar persona que mejore la postura hecha por el D. Tirso y que consta de la expresada diligencia de subasta, haciendo el depósito prevenido del diez por ciento del tipo para la referida subasta ó sea de la tasación de los bienes objeto de este; aperebiéndoles que de no hacer uno ú otro, se aprobará el remate á favor del Prieto.—Así lo acordó y firma su señoría, doy fé.—R. Porrero.—Ante mí, José González y Pérez.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la providencia en el trámite á los interesados ausentes de ignorado paradero don Manuel y D. Julián Vidal, vecinos que fueron de Villalar, desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, lo expido y firmo en Cangas de Tineo Marzo diez de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás de Ron.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 145).